

Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se declara inhábil el mes de agosto, a los efectos del cómputo de plazos para la formalización en escritura pública de préstamos reembolsables y notificación de aceptación de la resolución del procedimiento y de concesión de ayudas del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

La resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015), establece las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

El apartado 11 de la base undécima de dichas bases reguladoras dispone que los préstamos reembolsables deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de (60) sesenta días naturales desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución complementaria del Director General del IDAE a que se refiere el anterior apartado. Este plazo máximo será de noventa (90) días naturales, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes, por no poder el beneficiario desplazarse a las oficinas del IDAE para su formalización; en este último caso, deberá respetarse el procedimiento que se establece mediante resolución del Director General del IDAE publicada en la página web del Instituto.

Por otra parte, el apartado 7 de la base undécima también prevé que el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la ayuda en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la concesión de la ayuda, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE, con independencia del importe de la ayuda otorgada.

Atendiendo al período vacacional del mes de agosto y apreciándose la posibilidad de que existan dificultades tanto en la gestión del programa como en el cumplimiento de los plazos establecidos para la materialización de las operaciones de préstamo así como aceptación por parte de los beneficiarios de la resolución de concesión de las ayudas correspondientes, se estima conveniente declarar inhábil el mes de agosto

de los años en que se encuentre vigente el programa, al objeto de garantizar la adecuada gestión y tramitación del mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base decimoséptima de las bases del programa, por el que se otorga al Director General del IDAE la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases y de la convocatoria, establecidas mediante resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015),

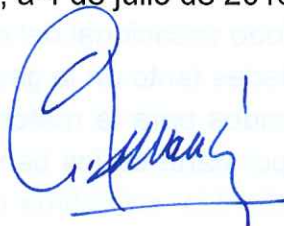
RESUELVO:

Primero.- Declarar inhábil el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de los años en que se encuentre vigente el programa de ayudas para para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, cuyas bases y convocatoria han sido establecidas mediante resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015), todo ello a los efectos, única y exclusivamente, del cómputo de los siguientes plazos:

- A) El establecido en el apartado 11 de la base undécima de las bases del programa para la formalización en escritura pública del préstamo reembolsable entre el IDAE y los beneficiarios del Programa.
- B) El establecido en el apartado 7 de la base undécima de las bases del programa para notificar la aceptación por parte del beneficiario de la resolución del procedimiento y concesión de ayuda.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Madrid, a 4 de julio de 2016



Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez